



## Comunicado 2

# Las personas trabajadoras con síntomas de gripe podrán ausentarse

**10 de marzo del 2020.** En adición al comunicado uno, el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) de la Universidad de Costa Rica (UCR) informa los siguientes acuerdos tomados hoy martes 10 de marzo 2020 a las 12:00 m. horas:

1. Acatando la disposiciones de Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud, las personas trabajadoras que presenten síntomas de gripe deberán ausentarse y guardar reposo desde su casa durante los cinco días posteriores a la aparición de los síntomas. Para ello, solo deben comunicarlo a su jefatura inmediata y llenar una declaración jurada que se habilitará en las próximas horas a través del [Portal UCR](#).

En esta declaración el funcionario o funcionaria dará fe de que durante esos 5 días se mantendrá en su casa de habitación y durante ese periodo no podrá realizar diligencias personales o actividades de ocio. Este mecanismo permitirá a las autoridades universitarias y a los citados ministerios contar con un registro adecuado para garantizar la trazabilidad.

2. Se le solicita a la población que presente síntomas de gripe, acogerse a la medida anterior, y no presentarse a la Oficina de Bienestar y Salud, o servicio de salud de la Sede correspondiente, para así evitar la posible propagación y la saturación del servicio. Se reitera a las autoridades (decanaturas, direcciones y jefaturas,) no enviar a sus funcionarios y funcionarias a este servicio, ya que la valoración médica no es requisito para acogerse a dicha medida.

En caso de que los síntomas persistan o empeoren después de 5 días, la persona trabajadora deberá acudir a los centros de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) a fin de que se le brinde la atención y de ser necesario se le extienda la incapacidad respectiva.

3. Al personal docente se le solicita levantar listas de asistencia en todas las clases. Así mismo, las personas que coordinen reuniones de personal docente y administrativo deberán levantar listas de asistencia. Lo anterior, con el fin de dar trazabilidad a la ubicación de las personas miembros de la comunidad universitaria en caso de ser necesario. En ambos casos, la lista de asistencia deberá entregarse a la jefatura administrativa de cada Unidad para su custodia.

---

Nuestra *salud mental* importa



4. Aquellas unidades que cuenten con control de acceso por medio de huella digital deberán deshabilitarlos y sustituirlos por otros mecanismos alternativos como el uso de tarjetas de acceso.

5. Las y los estudiantes que presenten síntomas de gripe deberán ausentarse durante los 5 días posteriores a la aparición de dichos síntomas. Para tal efecto, deberán comunicarlo al personal de los cursos respectivos o a la persona secretaria de su unidad académica. En caso de que los síntomas persistan o empeoren después de 5 días, deberán acudir a los centros de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Así mismo, los estudiantes del Programa de Residencias Estudiantiles deberán acatar estas indicaciones con la finalidad de que guarden reposo y se evite la propagación.

6. Se solicita a los concesionarios de los servicios de alimentación garantizar las medidas de higiene en apego a los lineamientos del Ministerio de Salud. En caso de que miembros del personal presenten síntomas de gripe deberán ausentarse o ser retirados de inmediato, garantizando la continuidad del servicio. En ausencia del suministro de agua potable en el edificio, el concesionario deberá suspender el servicio. La Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales (OSG) coordinará el cumplimiento de dichas medidas.

7. La misma medida deberá aplicarse a empresas que prestan servicios de limpieza. Estas además deberán dotar al personal equipo protección que incluye guantes, lentes y respirador.

8. Los autobuses internos podrán transportar una carga máxima de personas equivalente al 70% de su capacidad. Las personas conductoras de los autobuses velarán por la aplicación esta medida preventiva.

9. Los permisionarios de los servicios de transporte universitario de rutas externas deberán cumplir estrictamente con la capacidad autorizada para cada autobús en su permiso de circulación y acatar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud.

10. Se recomienda a las autoridades de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) suspender todas las actividades del Programa Integral de la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) hasta nuevo aviso, con el fin de proteger a una población altamente vulnerable.

11. A partir de esta fecha, y hasta nuevo aviso, se suspende la asistencia de público a las actividades deportivas, recreativas y espectáculos culturales (como conciertos y teatro). Estos podrán realizarse únicamente a puerta cerrada.